

**SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DELEGATURA PARA LA PROPIEDAD INDUSTRIAL**

INFORME DE RADICACIÓN DE SOLICITUD DE SIGNOS DISTINTIVOS

Bogotá D.C. , 19 de marzo de 2026

Ref. Expediente N°: SD2026/0027663

Tipo de Signo: Marca

Naturaleza del Signo: Mixta

COLOR SIETE
SHIRTMAKERS

Denominación del Signo: COLOR SIETE

Limitación al alcance del derecho:

EL DÍA 05 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2025 SE CELEBRÓ CONTRATO DE COMPRA DE MARCA FIRMADO POR LA SEÑORA LAURA MARIA VELASCO MONTOYA CC 42.156.539 LIQUIDADORA DE LA EMPRESA COLOR SIETE CON NIT: 810.001350-6, DEBIDO A FALTA DE INFORMACIÓN POR PARTE DE LOS RESPONSABLES, EL PAZO PARA RENOVACIÓN EXPIRÓ POR LO CUAL ESTAMOS HACIENDO EL TRAMITE DESDE SOLICITUD DE MARCA. AGRADEZCO ME SEA OTORGADA LA PRIORIDAD EN EL TRÁMITE DE DOMINIO DE LA MARCA POR EXISTIR YA UN ACUERDO ENTRE LAS PARTES INTERESADAS. MIL GRACIAS POR SU AMABLE ATENCIÓN.

Clases y descripción de productos y/o servicios:

25: Prendas de vestir para caballero, señora y niños; ropa, calzado o artículos de sombrerería de cuero para personas.

Versión Clasificación de Niza: 12

Solicitante (s):

MARTHA INES MARTINEZ BUITRAGO
CARRERA 7 NO. 24-89 OF. 3801 A EDF. TORRE COLPATRIA
DOSQUEBRADAS RISARALDA
COLOMBIA

Datos de Notificación:

MARTHA INES MARTINEZ BUITRAGO, CARRERA 7 NO. 24-89 OF. 3801 A EDF. TORRE COLPATRIA, DOSQUEBRADAS RISARALDA, COLOMBIA

Declaraciones en la solicitud

- **Concesión Anticipada:**

En virtud del numeral 4 del artículo 91 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), solicito la concesión del registro del signo distintivo solicitado en un plazo no mayor a seis (6) meses, contados desde la fecha de presentación de esta solicitud, condicionando su ejecutoriedad a que no se presenten solicitudes de registro de signos distintivos que reivindiquen prioridad de conformidad con el artículo 4 del Convenio de París y el artículo 9 de la Decisión 486 de 2000 de la Comisión de la Comunidad Andina, si el registro de este signo afectara indebidamente el de aquellos, por cuanto acepto que de presentarse la circunstancia de reivindicación de prioridad arriba indicada se habrá cumplido la condición resolutoria y la Superintendencia deberá declarar la pérdida de fuerza ejecutoria o decaimiento del acto administrativo de concesión del registro.

- **Derecho Preferente:**

La solicitud es presentada en virtud de lo establecido en el artículo 168 de la Decisión 486 de 2000.

Nota: Recuerde que todas las comunicaciones incluidas aquellas relativas a notificaciones serán enviadas al correo electrónico de contacto de su solicitud. Por lo anterior, es aconsejable revisar la bandeja de correo no deseado o spam de la cuenta de correo electrónico proporcionado para dicho fin.

Recuerde que creada la cuenta de usuario en SIPI y radicada la solicitud del trámite referente a propiedad industrial, el mismo será de consulta pública en virtud de lo dispuesto en la Decisión 486.

Asimismo, tenga presente que una vez creado el usuario en SIPI y radicada la solicitud del trámite referente a propiedad industrial, está autorizando a la Superintendencia de Industria y Comercio a contactarle con el fin de informarle sobre actividades, iniciativas, programas y cursos sobre Propiedad Industrial, organizados por la entidad y/o por aliados institucionales nacionales y/o extranjeros.